

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERIORES Y TRANSPARENCIA

AGENCIA CATALANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

RESOLUCIÓN EXI/435/2017, de 6 de marzo, por la que se abre la convocatoria de selección de candidaturas del Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos para el año 2017.

Esta convocatoria surge como una de las iniciativas resultantes del Acuerdo marco de colaboración y primera colaboración suscrito entre el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia (mediante la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento), el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (mediante la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía) y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya, el objeto del cual es establecer el marco de colaboración entre las partes para impulsar conjuntamente y de forma coordinada el Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos (PCPDDH en adelante), con el fin de acoger temporalmente en Cataluña y acompañar con un Programa de atención integral, a defensores y defensoras de los derechos humanos vinculados a organizaciones o movimientos sociales, que vean amenazada su vida o integridad en su país de origen, vecino, de acogida o tránsito, por el trabajo o actividades que realizan en el ámbito de la protección y la defensa de los derechos humanos.

El artículo 51 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que la Generalitat de Catalunya tiene que promover la cultura de la paz y acciones de fomento de la paz en el mundo; y la Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz, establece la necesidad de una política pública de fomento de la paz y de los derechos humanos, y de dotar a la Administración de los instrumentos necesarios para llevarla a cabo.

La extinta Oficina de Promoción de la Paz y de los Derechos Humanos y la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) de la Generalitat de Catalunya, junto con la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Barcelona, pusieron en marcha el Programa de Acogida a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos que tenía como objetivo, por una parte, dar protección y ayuda a las personas defensoras de los derechos humanos perseguidas o amenazadas por todo el mundo, a través de su acogimiento temporal en Barcelona, y, por otra parte, fortalecer los lazos entre las asociaciones catalanas y los Defensores y Defensoras acogidos a fin de que pudieran desarrollar una tarea mejor a su retorno, además de sensibilizar la sociedad catalana sobre la situación de los derechos humanos en países donde son vulnerados. El Programa tuvo continuidad el año 2010.

Mediante la Resolución 790/X, el Parlament de Catalunya acordó instar el Gobierno de la Generalitat a «considerar la recuperación del Programa de Acogida de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, que inició la Oficina de Promoción de la Paz y de los Derechos Humanos de la Generalitat de Catalunya, después de analizar los aspectos organizativos y presupuestarios, y teniendo en cuenta iniciativas similares, como las que llevan a cabo las comunidades autónomas del País Vasco y Asturias».

Las funciones de la Oficina de Promoción de la Paz y de los Derechos Humanos quedan ahora asumidas por la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento, de acuerdo con el Decreto 45/2016, de 19 de enero, de estructuración del Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia, el cual establece que corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento la función de proponer las políticas públicas de recuperación y fomento del patrimonio democrático y de la memoria democrática, la promoción de la paz y de los derechos humanos, y asegurar la coherencia y la transversalidad de la acción del Gobierno de la Generalitat en este ámbito, así como coordinar la elaboración de convenios de colaboración con entidades e instituciones para la articulación de proyectos transversales de memoria democrática.

La ACCD es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia de la Generalitat de Catalunya mediante la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea, y que ejecuta y gestiona la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat de Catalunya. La Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por el cual se aprueban los estatutos de la ACCD, definen la organización y las funciones.

CVE-DOGC-B-17067069-2017

El artículo 7 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, dispone que los valores, las finalidades y los principios ordenadores de la cooperación vinculan toda la actividad de la Administración de la Generalitat.

El Plan director de cooperación al desarrollo 2015-2018 prevé como objetivo estratégico contribuir a la defensa, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres que permitan la transformación de las estructuras que perpetúan las desigualdades entre hombres y mujeres. Y, más concretamente, prevé seis objetivos específicos con relación al derecho de la paz y al derecho a una vida libre de violencias.

Asimismo, el Plan prevé impulsar una acción coordinada y coherente de Gobierno y establece ejes de trabajo para alinear la cooperación que se lleva a cabo desde todos los departamentos con los objetivos del Plan director, y promover la coherencia de toda la acción exterior del Gobierno con los principios, los valores y los objetivos de la política de cooperación para el desarrollo.

Una de las competencias del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias es la política de inmigración y apoyo a la migración catalana, competencia que se desarrolla mediante la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía, a la que le corresponden las funciones de coordinar la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno, proponer al Gobierno las directrices políticas en materia de inmigración, y programar, proponer y evaluar las decisiones en materia de integración de los inmigrantes, entre otros.

Por otra parte, el Gobierno aprobó el 28 de enero de 2014 (AG / 40/2014) el Plan de Protección Internacional en Cataluña, impulsado por la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía que consiste en un documento estratégico, con objetivos y actuaciones en el ámbito del derecho de asilo, el refugio y la protección subsidiaria de las personas perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, género u orientación sexual, las perseguidas por opiniones políticas, y también aquellas personas amenazadas o perseguidas por su actividad en defensa de los derechos humanos.

Dado que hay personas que por su actividad en defensa de los derechos humanos son amenazadas y perseguidas y, en muchas ocasiones, se ven obligadas a salir (a veces, de manera confidencial y reservada) de su país de forma urgente, inmediata, y sin recursos económicos para atender sus necesidades;

Mediante la adenda en el convenio formalizada en fecha 30 de diciembre de 2016, se encarga a la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (CCAR) la gestión de la convocatoria para el año 2017 de selección de candidaturas del Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos.

Visto lo que disponen el artículo 29.2.c) de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente la sección sexta de su capítulo IX y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Visto lo que dispone el artículo 3.2.a) del Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por el cual se aprueban los estatutos de la ACCD y en virtud de la delegación del Consejo de Administración de la ACCD de fecha 16 de marzo de 2007 en la persona titular de la Dirección de la ACCD que lo autoriza al establecimiento de las bases reguladoras y a hacer la correspondiente convocatoria así como a resolver su concesión;

Vista la suplencia del director general de Cooperación al Desarrollo en las funciones de la Dirección de la ACCD establecida en la Resolución EXI/943/2016, de 6 de abril (DOGC n.º 7099 de 14.4.2016);

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

- 1 Abrir la convocatoria de selección de candidaturas del Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos para el año 2017.

- 2 Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución EXI/391/2017, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de selección de candidaturas del Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos (DOGC núm. 7322, de 6.3.2017).

CVE-DOGC-B-17067069-2017

- 3 El importe máximo a destinar en esta convocatoria 2017 es de 18.040 euros, siendo este importe el resultante de 9.020 euros para cada una de las candidaturas seleccionadas. El importe es a cargo de la partida presupuestaria D/4820001/2320, Transferencias corrientes a otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos del presupuesto de la Agencia Catalana de Cooperación para el Desarrollo para el año 2016.

Este presupuesto se destinará a las organizaciones o movimientos sociales que presenten las candidaturas ganadoras. En el supuesto de que una organización tenga más de una candidatura ganadora recibirá, además, 6.020 euros por candidatura, siendo dos el número máximo de candidaturas ganadoras.

La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

- 4 La Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (CCAR) actuará como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas relativas a la selección de candidaturas del Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos, de este año 2017.

- 5 El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Las solicitudes se presentarán ante la entidad colaboradora, Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, c/ Junta del comerç 26, bajos, 08001 Barcelona. También se pueden presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- 6 No se establece un número máximo o limitación del número de candidaturas a presentar por las organizaciones o movimientos sociales.

Las organizaciones o movimientos sociales solicitantes tendrán que cumplir la cuota de reserva para la integración social de los minusválidos, establecida por la legislación vigente y en los términos expresados en las bases reguladoras.

- 7 Las ayudas concedidas se publicarán además en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya para el conocimiento general de la ciudadanía y con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

- 8 La persona responsable de Cooperación de la ACCD será el órgano instructor del procedimiento de selección, y la persona titular de la Dirección de la ACCD será quien resuelva la concesión o denegación de las candidaturas seleccionadas, en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. La ACCD notificará la resolución final del procedimiento a las organizaciones o movimientos sociales interesados mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (tauler.seu.cat).

La resolución de la Dirección de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo se tiene que fundamentar, ordinariamente, en los informes de la Comisión de selección. En la publicación de la resolución tiene que constar que esta pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

- 9 Contra la resolución final del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (tauler.seu.cat), o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CVE-DOGC-B-17067069-2017

- 10 Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 6 de marzo de 2017

P. s. (Resolución EXI/943/2016, de 6 de abril, DOGC núm. 7099, de 14.4.2016)

Manel Vila i Motlló

Director

(17.067.069)